

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suello, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Marzo 1922)

### Escuela Normal de Maestras DE CORDOBA

Núm. 1.265

#### Matricula de enseñanza no oficial Curso de 1921 a 1922

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente anuncio á las alumnas que aspiren á examinarse de ingreso y de asignaturas en el mes de Junio.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento por medio de instancia en papel del sello 11, en cualquiera de los días lectivos del 1.º al 30 de Abril, presentando los documentos siguientes: inscripción de nacimiento del Registro civil legalizada y el justificante de hallarse revacuana-

da; cédula personal corriente; certificación de los estudios que tuviese hechos si procediese de otra Normal.

Dentro del plazo señalado anteriormente para solicitar, pues es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas e igualmente por cada asignatura que no constituya grupo; 5 pesetas por derechos de examen en papel de pagos al Estado y 2.50 también en papel por el examen de ingreso en su caso, y tantos sellos móviles de 0.10 pesetas como asignaturas solicite examinarse y uno más para la inscripción de matrícula.

De este examen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas de puño y letra de las interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar al terminar los de las oficiales.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º y el sello de la Escuela, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 20 de Marzo de 1922.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Irmína Alvarez.

#### Enseñanza oficial Curso de 1921 a 1922

Desde el día 1.º de Mayo al 16, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela el 2.º plazo de matrícula. Las alumnas de esta Escuela presentarán en las horas de oficina, o sea de once a una y media de la mañana, 12 50 pesetas en papel de pagos al Estado, con la diligencia respectiva escrita en el mismo y un sello móvil de 0.10 pesetas.

A las horas marcadas en el párrafo anterior, podrán recoger las papeletas de examen en cualquiera de los días lectivos del 17 al 18 inclusive, abonando al recibirlas 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, presentando un sello móvil por cada asignatura y uno más para la inscripción de matrícula.

Los exámenes se verificarán en la última decena de Mayo, según previene el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, á las horas que oportunamente se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 20 de Marzo de 1922.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Irmína Alvarez.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el curso de 1922 a 1923 como alumnas oficiales, solicitarán el examen

de ingreso en cualquiera de los días lectivos de Mayo, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de sanidad y vacuna o revacuna y licencia de sus padres o tutores. Debiendo tener 14 años cumplidos al solicitar.

Al recoger la papeleta de examen abonarán por derechos del mismo 2.50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y el práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubieran solicitado en los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijará en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 20 de Marzo de 1922.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Irmína Alvarez.

### Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.293

#### Estadística de Vacunación

(MODELO NUMERO 1)

Reitero muy encarecidamente a los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relacion, se sirvan remitirme a la mayor urgencia, debidamente confeccionada en impresos del modelo número 1, la Estadística de Vacunación de sus respectivos términos municipales, de cada uno de los semestres de los años 1918 al 1921 que en la misma relacion se indican; a fin de que pueda confeccionar los oportunos resúmenes semestrales de la provincia, para enviarlos urgentemente a la Direccion general de Sanidad del Reino.

Córdoba 20 de Marzo de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y Lopez.

Primer y segundo semestres de 1918

- Belmez
- Benamejí
- Blazquez
- Cañete de las Torres
- La Carlota
- Castro del Rio
- Conquista
- Fernan-Núñez
- Fuente Obejuna
- Hornachuelos
- Palenciana
- Pozoblanco
- Puente Genil
- San Sebastian de los Ballesteros
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villa del Rio

Primer semestre 1918

- El Carpio
- Segundo semestre 1918
- Adamuz
- Iznájar
- Moriles
- La Rambla

Primer y Segundo semestre del año 1919

- Adamuz
- Almedinilla
- Añora
- Baena
- Belmez
- Benamejí
- Blazquez
- Cañete de las Torres
- La Carlota
- Castro del Rio
- Conquista
- Encinas Reales
- Espiel
- Fernan-Núñez
- Fuente Obejuna
- Hornachuelos
- Iznájar
- Montalban de Córdoba
- Moriles
- Obejo
- Pozoblanco

- Pueblonuevo del Terrible
- Puente Genil
- La Rambla
- Rute
- San Sebastian de los Ballesteros
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villa del Rio
- Villafraanca de Córdoba
- Villaviciosa de Córdoba
- Segundo semestre 1919

- El Carpio
- Guadalcazar
- Palma del Rio
- Pedro Abad
- Primer y segundo semestres del año 1921

- Adamuz
- Almedinilla
- Baena
- Belmez
- Benamejí
- Blazquez
- Bujalance
- Cañete de las Torres
- La Carlota
- El Carpio
- Castro del Rio
- Conquista
- Córdoba
- Encinas Reales
- Espiel
- Fernan Núñez
- Fuente Obejuna
- Fuente Palmera
- Fuente Tójar
- Hornachuelos
- Iznájar
- Lucena
- Luque
- Montalban de Córdoba
- Monilla
- Moriles
- Nueva Carteya
- Obejo
- Palma del Rio
- Pedro Abad
- Peñarroya
- Priego de Córdoba
- Pueblonuevo del Terrible
- Puente Genil
- La Rambla
- Rute
- San Sebastian de los Ballesteros
- Santaella
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- La Victoria
- Villa del Rio
- Villafraanca de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Villaralto
- Villaviciosa
- El Viso

Primer semestre de 1921

- El Guijo
- Torrecampo
- Segundo semestre de 1921
- Alcaracejos
- Almodóvas del Rio
- Añora
- Cabra
- Doña Mencía

- Espejo
- Fuente la Lancha
- Guadalcazar
- Montemayor
- Monturque
- Palenciana
- Pedroche
- Pozoblanco
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba
- Zuheros

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 1.273 ANUNCIO

No habiendo justificado don Ginés Ortiz Cambim, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de San José (Rute), el material de enseñanza del primer semestre de adultos de 1919, e ignorándose su paradero, se le cita y emplaza, para que en el improrrogable plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presente en esta Sección Administrativa, las cuentas que justifiquen la inversión de la cantidad que por dicho concepto tiene percibida, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo sin cumplir el servicio que se interesa, se dará cuenta a la Superioridad a los efectos oportunos.

Córdoba 18 de Marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Alcaldía constitucional de Posadas

Núm. 1.289

#### EDICTO

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al siguiente día hábil de cumplir los diez de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la venta de las fincas procedentes de los bienes de Propios de esta villa, nombradas "Isleta de la Torre," y una parcela de tierra calma con cabida de seis celemines, al sitio denominado "Torre de la Cabrilla", bajo el tipo cada una de ellas de cuatro mil quinientas y trescientas pesetas, respectivamente; a los ocho días siguientes al de esta subasta, tendrá lugar la de las fincas de igual procedencia conocidas por "Huerto de la Barca Antigua", con una casilla de un solo cuerpo, aneja, y una parcela de tierra, poblada una pequeña parte de ella de chaparros y algunos álamos blancos, al sitio "Torre de la Cabrilla",

con cabida de cuatro fanegas y seis celemines, también bajo el tipo cada una de ellas, de mil y dos mil seiscientas pesetas, respectivamente; y a los ocho siguientes días de esta segunda subasta, se celebrará la de la finca también procedente de los bienes de Propios, nombrada "Los Cucaderos", bajo el tipo de veinte y cinco mil pesetas.

Las referidas subastas se llevarán a efecto bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, sin haberse producido reclamación alguna.

Posadas diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Juan Serrano.

#### Modelo de proposición

D..... años de edad, de estado..... de profesión..... y vecino de..... con cédula personal que acompaña, clase..... número..... expedida en..... (punto y fecha)..... ofrece por la finca..... la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones a que se refiere el anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día..... a cuyo efecto acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Lugar, fecha y firma).

### AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 1.226

Don Camilo Rojas Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año de 1922-23, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento vigente, queda expuesta al público por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y aducirse contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Monturque 14 de Marzo de 1922.—Camilo Rojas.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.227

Don Emilio de León y Primo de Rivera Marqués del Castillo y Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por el servicio Agronómico Catastral de esta provincia el Padrón de la riqueza Rústica de este pueblo para el ejercicio de

1922 a 23, que la expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán examinarlo aquellos que lo deseen.

Villa del Rio 16 de Marzo de 1922.—  
Emilio de León

**MONTORO**  
Núm. 1.241

Terminados los trabajos del padrón de Carrrajes de lujo, formado para el próximo ejercicio de 1922-23, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, don le los interesados pueden examinarlos y presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 10 de Marzo de 1922.—  
J. Vega Leal.

**LA VICTORIA**  
Núm. 1.245

Don Rafael García Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten con posterioridad a la expresada fecha.

La Victoria 13 de Marzo de 1922 —  
Rafael García.

**Juzgados**

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 1.281

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa e interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio don Conrado y doña Isabel Gómez Coronado y Basco, para justificar el pleno dominio y proindiviso de la finca que a continuación se describe, que adquirieron en el año mil novecientos cinco por herencia de su padre don Antonio Gómez Coronado y Fernández.

Un pedazo de terreno poblado de encinas, al sitio conocido hoy por Lote ante del Tocón, antes solo por Fuente del Tocón, término de esta villa, de una extensión de cuarenta y siete fanegas y seis emines equivalentes a treinta hectáreas cincuenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, linda al Norte con terreno de doña Juana Gómez Coronado y Fernández segregado de la misma finca que esta también se segregó; Este terreno el Risco que llaman la Baya, que se describe terreno de don Pedro Gallardo Calzadilla; Sur con terreno de Emilio Agudo Gómez y al

Oeste con el Arroyo del Tocón, que así mismo la separa del terreno de don Aquilino Roperero Perea. Esta finca lleva como anejo para el servicio de ella la quinta parte de la casa y pozo existente para el servicio total de que esta segregación; hallándose inscrita en unión de la de donde se segregó en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del abuelo de dichos solicitantes don Juan Gómez Coronado Cruz, que solo usaba los apellidos de Coronado y Cruz, en el tomo treinta y seis del archivo, libro veintidós de este Ayuntamiento, folio ciento treinta, finca número dos mil doscientos sesenta y nueve, inscripción tercera.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieren alegar su derecho; advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Julián Diego Agudo.—El Secretario judicial Licenciado, Olayo Puga Andrés.

**MONTORO**  
Núm. 1.225

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del tres al cuatro de los corrientes, de la finca «Algallarín» de este término, a los vecinos de esta Ciudad, don Diego Madueño Pulido y don Francisco Criado Librán, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

**Señas de las caballerías**

De don Diego Madueño Pulido

Una mula de un año, alzada 1'31 castaña clara, raza Española, axilobragada, hostueza y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 10 en la nalga izquierda.

Una yegua castaña, coja de la mano izquierda de doce años, alzada la marca tuerta del izquierdo.

Un mulo de un año, alzada 1'30, tordo, y la cara mas clara, con el hierro de dicha Compañía y en la nalga izquierda.

De don Francisco Criado Román

Un mulo de dos años, alzada 1'43, capa negra, raza Española, marca particular D. M. en medio de un círculo, en el muslo izquierdo, bozo-carbonero.

Otro mulo de dos años, de 1'43 de alzada, negro, raza Española. bozo carbonero.

Otro mulo de dos años, de 1'42 de alzada, negro, raza Española, bragado y bozo carbonero.

Otro mulo de tres años, de 1'49 de alzada, negro, raza Española, bozo carbonero.

Otro mulo de dos años, de 1'37 de alzada, castaño, raza Española, axilo-bragado.

Estos cinco tambien, con la marca particular D. M. en medio de un círculo en el muslo izquierdo.

Y los seis con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V número 10 en el muslo derecho.

**CORDOBA**  
Núm. 1.240

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día ocho del actual, fué sustraída a don Miguel Merino Millán, vecino de Espejo, del sitio «Cortijo Velasquita» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quin de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Egulaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

**RESEÑA**

Una yegua de unos siete años de edad, castaña con hierro ancora, muslo derecho número 22 tabla izquierda del cuello, estrella, calzada de los pies con arañones en el derecho, entiendo por clavellina, hierro «Fénix Agrícola» en el anca izquierda letra V. n. 15; y

Una potra de cuatro años, 1'38 de alzada, negra, pelos blancos en la frente, entiendo por Golondrina, y el hierro «Fénix», en la nalga izquierda, letra V. n. 15.

**POSADAS**  
Núm. 1.154

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Carmen Blanco Ortega, viuda, mayor de edad, Profesora de instrucción Pri-

maria y de esta vecindad, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

«Casa habitación situada en esta villa calle Fernánlez de Santiago sin número de gobierno. Linda por su derecha entrando con otra casa que fué de José Moreno y Moreno, hoy sus herederos, por la izquierda con corral de otra casa de Maria Luisa Blanco Ojeda, número sesenta y tres, de la calle Marqueses de Viana y por la espalda con corrales de la casa número sesenta y uno de la calle Marqueses de Viana de los herederos de don Luis Serrano Palacios. Su fachada mira el Norte por donde tiene catorce y media varas equivalentes a doce metros y ciento veinte y dos milímetros y de fondo veinte y dos y media varas equivalentes a diez y ocho metros y doscientos diez milímetros, yendo el terreno de mayor a menor por lo que el terreno de fondo tiene nueve varas y media equivalentes a ocho metros y noventa y cuatro y dos milímetros. Se compone de tres habitaciones bajas y dos altas, portal, patio, pozo de melinera con la casa de José Moreno, cocina, despensa y corral.

Esta finca la adquirió por precio de dos mil quinientas pesetas y compra que de ella hizo a doña Antonia Rivera Fernández, vecina que fué de esta villa.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a Trinidad Rivera Franco, casada con Juan Lozano Muñoz, guardia civil y de ignorado paradero, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y con la prevención de que sino lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Posadas a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—Por mandato de su señoría, Rafael Fabre.

**POSADAS**  
Núm. 1.153

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Ruiz González vecino de esta villa, se tramita expediente en este Juzgado para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

«Un Cortijuelo sin número situado en el Llano de Jesús extramuros de esta villa, tiene su fachada al Saliente por donde mide doce metros por veinte y dos de fondo; se compone de dos colgadizos dos corrales, pozo y pilla, y linda por su derecha entrando con huerto cercado de Antonio Herrera Toscano, por la izquierda con cortijuelo de José

Bonilla Herrera y por la espalda con huerto llamado de los Espinos que perteneció a los herederos de doña María Paez Lara.

Esta finca la adquirió Manuel Ruiz González hará unos diez y ocho años por compra que de ella hizo a su hermano Juan María Ruiz González en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca a Juan García Díaz y sus herederos o causahabientes por si el mismo hubiese fallecido y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, y con la prevención de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—Por mandato de su señoría, Rafael Fabre.

#### POSADAS

Núm. 1.155

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Juan Rivera Fernández se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

“Haza de tierra plantada de olivar sita en la dehesa de Arriba de este término, tiene de cabida diez y medio celemines equivalentes a cincuenta y tres áreas y quince centiáreas y linda al Norte con la línea férrea de Córdoba a Sevilla, al Este con otra haza de los herederos de doña Rafaela Serrano Serrano que es de doña María Serrano, casada con don Mariano Franco, al Sur con el camino que llaman de Córdoba y al Oeste con olivar de don José Carmona Rejano.

Esta finca la adquirió Juan Rivera Fernández en mil quinientas pesetas a su hoy difunta hermana Antonia Rivera Fernández.

Y cumplimiento lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—Por mandato de su señoría, Rafael Fabre.

#### MONTEMAYOR

Núm. 1.118

Don Isidoro Salvador Carmona Mata,

Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer al turno de traslado en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo término presentarán los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en el Juzgado de primera instancia de este partido; consta esta población de tres mil seiscientos ochenta y seis habitantes de hecho y de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro de derecho.

Dado en Montemayor a quince de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Isidoro Salvador Carmona.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.261

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se expresan, hurtadas de un tren en la Estación de Peñarroya, el seis del mes actual; y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

#### Efectos sustraídos

Expedición 9.641, de Campanario a Berlanga, compuesta de un fardo de tegidos con 75 kilos de peso.

Idem 52.089, compuesta de dos fardos de tegidos con 76 kilos.

Idem 52.084, un fardo de tegidos con 40 kilos.

Idem 52.085, otro fardo de tegidos con 25 kilos.

Idem 52.081, otro fardo de tegidos con 43 kilos.

Estas cuatro de Talavera a Peñarroya.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.959

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A los autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: Que la noche del siete al ocho del actual y de los terrenos denominados Vegas altas de este término hurtaron los dos arados que al final se reseñarán propios de Francisco Izquierdo Priego, vecino de Nueva Carteya.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados arados; poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo

poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero

#### Reseña

Un arado marca jabali, mancera izquierda sin tornillo, amarrado con guita, dos piezas nuevas en la pretina, con remache una de las rejas despuntada, el rabero siete agujeros marca de fábrica caída; y

Otro marca Jano, torrecilla al revés, argolla sin maniquete, rabero ladeado y corte de la punta abollada, reja derecha punta doblada arriba.

#### CORDOBA

Núm. 1.219

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a la persona o personas que se crean dueñas de dos gabardinas de caballero color verdoso, que el día treinta y uno de Enero último, fueron ocupadas a Rafael Prieto Aguayo (a) Guerrita Chico, con el fin de que dentro de quinto día y hora de las diez; comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, para declarar y justificar su derecho; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### LUCENA

Núm. 1.182

Don Cayetano Oca Albarelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una yegua de la propiedad de Francisco Aguilera Gámez, de once años de edad, de 1.58 de alzada, pelo negro raza española, con un hierro en la nalga derecha, lucera con lunar blanco en el espino, y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda J-3; que fué hurtada el día dos del corriente mes de terrenos del Cerro de las Minas de este término, donde pastaba trabada con sogas de esparto.

Dado en Lucena a siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Cayetano Oca.—El Secretario L., Antonio F. de Burgos.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.249

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal interino de esta villa don Eladio Campos Gaballero en providencia de hoy dictada en las diligencias sumariales remitidas por el

de instrucción de este partido, ha acordado se cite por tercera y última vez se cite por tercera y última vez como denunciado a Rafael Barragán Orozco, cuyo actual paradero se ignora para que al tercero día siguiente al en que esta cédula adarezca inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de las once y treinta minutos comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, donde tendrá lugar el juicio de faltas que se le sigue por hurto de un reloj a Andrés Jurado Villarreal en la noche del veinte y cinco de Septiembre pasado; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo sin alegar causa justa le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al repetido Rafael Barragán Orozco se expide la presente en Pozoblanco a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—V.º B.º, El Juez municipal interino, Eladio Campos.

#### POSADAS

Núm. 1.097

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtada al vecino de La Carlota, Juan Luna Maqueda, el día veinte de Noviembre último, del corral de su casa sita en la Aldea de las Pinedas de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y cuatro de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El oficial Judicial, Rafael Fabre.

#### Señas

Una lurrea de diez años de edad, negra, con la cola larga, 1'15 de alzada, bozarrera, y el hierro del Fénix Agrícola en una de las nalgas.

Y una rastra de trula de seis meses, entre colorada y alazana.

## AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)